

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Soria.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice en telégrama de la tarde de hoy lo siguiente:

« El Ministro de la Guerra, en telégrama de hoy, me dice:—Disponga V. E. que los Jefes de los Cuerpos y Comandantes de Reserva exploren la voluntad de los individuos del Ejército que debiendo pasar á la segunda reserva ú obtener su licencia, absoluta en todo el año, actual, deseen reengancharse para servir en activo con sujecion á los dos últimos párrafos del art. 19 de la ley, y con las ventajas de premios y pluses que establece el decreto de 20 de Febrero último. Tramítame V. E. por telégrafo el número de los que deseen reengancharse para tenerlo como dato en la cuestion de quintas, y resolver si se les ha de admitir ó no.—Lo traslado á V. S. para los efectos que se espresan, esperando me dé cuenta por telégrafo del resultado. »

En su cumplimiento, recomiendo á los Señores Alcaldes de esta provincia que sin pérdida de tiempo hagan saber la anterior superior disposicion á los individuos de segunda reserva que residan en sus respectivas municipalidades, y den noticia del resultado al Comandante de la espresada segunda reserva, con espresion de nombres de los que deseen reengancharse con arreglo al citado artículo 19 de la ley y decreto de 20 de Febrero último, debiendo dar la mencionada noticia aun cuando no hubiere ninguno que quisiera reengancharse. Soria 11 de Marzo de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Eduardo María Suarez.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular núm. 58.

Sin embargo de lo prevenido por decreto del Ministerio de Fo-

mento espedido en fecha 14 de Octubre último para el nombramiento de las Juntas locales de primera enseñanza, no se ha cumplido este servicio en los pueblos insertos á continuacion, ó cuando menos no tiene conocimiento este Gobierno de las personas que compongan aquellas Corporaciones, y encargo á los Alcaldes que si no se hallaren aun constituidas, dispongan que inmediatamente se verifique, procediendo los Ayuntamientos respectivos al nombramiento de los vocales de dichas Juntas que deberán serlo de nueve en los pueblos que pasen de 2000 habitantes y de cinco en los demás, comunicándose luego á este referido Gobierno, con espresion de los individuos que resulten electos para tal cargo.

Soria 9 de Marzo de 1869.—
JOSÉ GABRIEL Balcázar,

Relacion de los pueblos donde no consta el nombramiento de Juntas locales de primera enseñanza.

- Agreda.
- Aldehuela de Agreda.
- Bretún.
- Cardejón.
- Castejón.
- Castilruiz.
- Cervón.
- Cigudosa.
- Collado (el).
- Cueva (la).
- Dévanos.
- Esteras de Lúbia.
- Fuentes de Agreda.
- Fuentes de Magaña.
- Jaray.
- Lería.
- Matasejún.

- Muro de Agreda.
- Oncala.
- Povár.
- Pozalmuro.
- San Felices.
- Sarnago.
- Santa Cruz.
- Tañiñe.
- Trévago.
- Valdelagua.
- Valdeprado.
- Vea.
- Ventosa de San Pedro.
- Villar del Campo.
- Villar de Maya.
- Villar del Río.
- Vizmanos.
- Vozmediano.
- Yánguas.
- Abanco.
- Alaló.
- Andaluz.
- Arenillas.
- Barca.
- Bayubas de Abajo.
- Blacos.
- Bordecoréx.
- Briás.
- Calatañazor.
- Cañamaque.
- Coscurita.
- Cobertelada.
- Cuenca (la).
- Fuentegelmes.
- Fuenteárbol.
- Fuente Monge.
- Jodra de Cardos.
- Matamala.
- Momblona.
- Monteagudo.
- Morales.
- Morón.
- Nepas.
- Ontalvilla de Almazán.
- Rebollo.

- Rello.
- Revilla.
- Rioseco.
- Riba de Escalote.
- Serón.
- Soliedra.
- Tajueco.
- Taroda.
- Torreblacos.
- Viana.
- Alcavilla del Marqués.
- Atauta.
- Ailagás.
- Bocigas.
- Boos.
- Burgo de Osma.
- Caracena.
- Carrascosa de Abajo.
- Carrascosa de Arriba.
- Casarejos.
- Cuevas de Aillón.
- Espeja.
- Fresno de Caracena.
- Gormáz.
- Hoz de Abajo.
- Ines.
- Liceras.
- Losana.
- Madruédano.
- Matanza.
- Miño de San Esteban.
- Modamio.
- Montejo de Liceras.
- Morcuera.
- Muriel Viejo.
- Nafría de Ucero.
- Navaleno.
- Nograles.
- Olmillos.
- Osma.
- Peñalva de San Esteban.
- Perera.
- Piquera.
- Quintanas Rubias de Abajo.
- Quintanas Rubias de Arriba.
- Rejas de San Esteban.
- Retortillo.
- San Esteban de Gormáz.
- San Leonardo.
- Sauquillo de Paredes.

Tarancueña.
 Torremocha.
 Vadillo.
 Valdemaluque.
 Valderroman.
 Velilla de San Esteban.
 Vildè.
 Villanueva de Gormáz.
 Zayas de Torre.
 Aguaviva.
 Baraona.
 Chaorna.
 Esteras de Medina.
 Marazovél.
 Pinilla del Olmo.
 Sagides.
 Santa María de Huerta.
 Torrevivente.
 Utrilla.
 Velilla de Medina.
 Yelo.
 Abejar.
 Alameda.
 Aliud.
 Alconaba.
 Aldealafuente.
 Aldealices.
 Almarza.
 Almazúl.
 Arancón.
 Arévalo.
 Arguijo.
 Buberos.
 Buitrago.
 Cabrejas del Campo.
 Cabrejas del Pinar.
 Calderuela.
 Candilichera.
 Canredonda.
 Carbonera.
 Caravantes.
 Castil de Tierra.
 Castilfrío.
 Cortos.
 Cubo de la Solana.
 Chavalier.
 Dombellas.
 Duruelo.
 Fuentelsaz.
 Fuentetova.
 Gallinero.
 Golmayo.
 Gómara.
 Herreros.
 Ituro.
 Ledesma.
 Mazaterón.
 Molinos de Duero.
 Montenegro de Cameros.
 Muedra (la).
 Navalcaballo.
 Nomparedes.
 Pedrajas.
 Peroniel.

Portelrúbio.
 Portillo.
 Quintana Redonda.
 Rebollar.
 Rollamienta.
 Royo (el).
 Salduero.
 San Andrés de Almarza.
 Sauquillo de Boñices.
 Sotillo del Rincon.
 Tera.
 Torrearevalo.
 Valdeavellano de Tera.
 Ventosa de la Sierra.
 Villar del Ala.
 Villaverde.
 Vinuesa.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
 PUBLICA.—PROVINCIA DE SORIA.

Contribuciones.—Circular.

Habiéndose suscitado varias dudas por consecuencia de la prevención 4.^a de las acordadas por la Administracion de mi cargo en circular de 9 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 17 del mismo, número 21, he dispuesto para su debida inteligencia, hacer entender á los Sres. Alcaldes, que los cuatro dias que los cobradores han de permanecer en cada pueblo, para verificar la recaudacion, deben de entenderse estos, en los que constituyen la cabeza del distrito, siendo obligacion por consecuencia de sus autoridades locales, avisar á los agregados el dia en que aquellos han de verificar su presentacion, tan pronto como reciban el que les han de dar en cumplimiento de la prevención 3.^a y de este modo no se demorará su estancia mas tiempo del señalado.

Para que las cuentas de cada trimestre queden liquidadas dentro del mismo, y puedan recibir los municipios, en una sola vez, el todo que les corresponda, por razon de gastos municipales, procede que los mencionados Alcaldes presten á los Cobradores el auxilio que les reclamen, teniendo especial cuidado en cederles los oportunos recibos en la forma prevenida, para que el Delegado principal en esta Capital pueda presentarlos á su formalizacion, en el primer mes del trimestre siguiente. Soria 9 de Mar-

zo de 1869.—Antonio García Tornel.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Seccion 1.^o—Circulares.

Quando todos los medios que este centro directivo pone en juego para regularizar el servicio son infructuosos por la indiferencia de los empleados, preciso es tomar una determinacion que ponga término á tal proceder: en su consecuencia he resuelto recordar á V... que las cuentas de intervencion deben estar en esta Direccion precisamente el dia 10 siguiente al que pertenezcan; las de Rentas públicas el 15 de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio, así como los estados sextos, ó sea el resumen de los seis quintos de cada semestre, á los 15 dias de terminado este.

Espero que estas advertencias serán para V... suficiente estímulo en el exacto cumplimiento de sus deberes.

Lo que se publica en la Gaceta, rogando á los Gobernadores se sirvan insertarla en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de todos los empleados del ramo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1869.—El Director general, Eusebio Asquerino.—Sr. Administrador principal de Correos de...

Llegan á esta Direccion general alguna vez quejas de abusos cometidos por ciertas Administraciones de Correos, que espiden órdenes para que empleados extraños á las ambulantes y aun al ramo vayan auxiliando á aquellas sin motivo alguno que lo justifique, y usurpando atribuciones en el solo hecho de autorizar estos abusos, que de ninguna manera les corresponden y que á veces perjudican también á las empresas de ferro-carriles. Con el fin, pues, de evitar dicho abuso en donde exista, he tenido por conveniente resolver que solo en la Direccion general reside la fa-

cultad de espedir tales autorizaciones.

Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta, encargando á los Gobernadores se sirvan dar publicidad por los Boletines oficiales de sus respectivas provincias á fin de que llegue á noticia de todos, y con objeto de que no pueda alegarse ignorancia el dia en que me vea precisado á corregir la repeticion de tales usurpaciones y abusos, rogando al propio tiempo á las empresas de ferro-carriles que de cualquiera que observen, sin hacer sentir su fiscalizacion por esto, me dirijan la oportuna comunicacion para castigarlo si procede.

Madrid 3 de Marzo de 1869.
 =Eusebio Asquerino.

Providencias judiciales.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Ramon de la Cuesta y Gil Fernandez, vecino que fué de Suellacabras, para que dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; apercibidos que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar. Los nombres de los herederos presentados hasta el dia son D. Víctor Carrascosa y Oliver, D. Antonino Carrascosa y Gonzalez, Doña Hilaria, D. Víctor y Doña Josefa Cuesta y Romero, Doña Casimira Sanz y Carrascosa, Doña Eugenia Carrascosa y Gonzalez y Doña Genara Bachiller y Cuesta; y todos ellos se hallan en quinto grado de parentesco con el testador Don Ramon de la Cuesta.

Dado en Agreda á tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S. Arcadio Botija.

Relacion de los dueños de las fincas que en término del pueblo de Villaverde son ocupadas por la planta de la carretera de segundo orden de Burgos á Soria por San Leonardo.

(Conclusion.)

Véase el número anterior.

Numeracion.	Clase de la finca.	Propietarios.	Naturaleza.	Residencia.	Observaciones.
74	Prado.	D. Santiago Martinez.	Villaverde.	Villaverde.	
75	idem	Joaquin Garcia.	idem	idem	
76	"	Juan Francisco Gomez.	idem	idem	
77	"	Manuela Orden.	idem	idem	
78	"	Melchor Santa Maria.	idem	idem	
79	"	Maria Nicolás.	idem	idem	
80	"	Ecequiel Lopez.	idem	Madrid.	
81	"	Juan Romera.	idem	Villaverde.	
82	"	Vicente Romera.	idem	idem	
83	"	Dámaso Orden.	idem	idem	
84	Casa.	Patricio Perez.	idem	idem	
85	Horno.	Dámaso Orden.	idem	idem	
86	Casa.	Antonio Martinez.	idem	idem	
87	idem	Enrique Romera.	idem	idem	
88	Prado	Dámaso Orden.	idem	idem	
89	idem	Félix Nicolás.	idem	idem	
90	idem	Ramon Martinez.	idem	idem	
91	idem	Cristina Romera.	idem	idem	
92	idem	Lucas Nicolás.	idem	idem	
93	Corte.	Pedro Martinez.	idem	idem	
94	idem	Patricio Perez.	idem	idem	
95	Casa.	Blas Perez.	idem	idem	
96	Prado.	Lorenza Garcia Menor.	idem	idem	
97	idem	Domingo Garcia.	idem	idem	
98	Dehesa.	Propios del pueblo de.	idem	idem	
99	Prado.	Enrique Romera.	idem	idem	

Soria 12 de Febrero de 1869. = El Ingeniero Jefe, José Maria Sagardia.

El Ingeniero Jefe de Obras publicas de la provincia me ha remitido dos relaciones de los dueños de los terrenos que hay que ocupar en los términos jurisdiccionales de Cabrejas del Pinar y Ocenilla para la carretera de segundo orden de Soria al límite de esta provincia y la de Burgos por San Leonardo

Y con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto que se inserten á continuacion dichas relaciones y señalar el término perentorio é improrogable de 12 dias para que los dueños de los terrenos que deben expropiarse puedan producir ante este Gobierno de provincia las reclamaciones que les convengan, encargando á los Alcaldes de los dos pueblos espresados que den conocimiento de esta circular á los interesados en las expropiaciones. Soria 19 de Febrero de 1869. = El Gobernador interino, Francisco Perez Rioja.

Relacion nominal de los dueños de las fincas que en el término del pueblo de Ocenilla son ocupadas por la planta de la carretera de segundo orden de Burgos á Soria por San Leonardo.

Numeracion.	Clase de la finca.	Propietarios.	Naturaleza.	Residencia.	Observaciones.
1	Tierra de labor.	D. Lucas Sanz.	Ocenilla.	Cidones.	
2	idem	El mismo.	idem	idem	
3	"	Juan Orden.	idem	idem	
4	"	Salurnino Perez.	idem	Ocenilla.	
5	"	Lucas Andrés.	idem	Cidones.	
6	"	Tomás Vera.	idem	idem	
7	"	Gorgonio Benilo.	idem	idem	
8	"	Joaquin Perez.	idem	Ocenilla.	
9	"	Toribio Delgado.	idem	Molinos de Duero.	
10	"	Eugenia Perez.	idem	Ocenilla.	
11	"	Juan Martinez.	idem	idem	
12	"	Carlos Garcia.	idem	idem	
13	"	Quirico Orden.	idem	Cidones.	
14	"	Vicenta Gomez.	idem	idem	
15	"	Capellania de.	Cidones.	idem	
16	"	Idem Idem.	idem	idem	
17	"	Idem idem.	idem	idem	
18	"	Idem idem.	idem	idem	
19	"	Marcelo Gomez.	idem	Ocenilla.	
20	"	Joaquin Gonzalo.	idem	Cidones.	
21	"	Juan Martinez.	idem	Ocenilla.	
22	"	Simon Martinez.	idem	idem	
23	"	Domingo Delgado.	idem	idem	
24	"	Gorgonio Benilo.	idem	idem	
25	"	Lucas Andrés.	idem	Cidones.	
26	"	Juan Barnuevo.	idem	idem	
27	"	Celestino Orden.	idem	idem	
28	"	Nicolás Vera.	Ocenilla.	idem	
29	"	Julian Perez.	idem	Ocenilla.	
30	"	Ramon Gonzalez.	idem	idem	
31	"	Modesta Vera.	idem	Cidones.	
32	"	Roman Gonzalez.	idem	Ocenilla.	

Numeración.	Clase de la finca.	Propietarios.	Naturaleza.	Residencia.	Observaciones.
33	Tierra de labor.	D. Lucas Andrés.	Ocenilla.	Cidones.	
34	idem	Marcelino Gomez.	idem	Ocenilla.	
35	"	Manuel Perez.	idem	idem	
36	"	Victor Delgado.	idem	idem	
37	"	Juan José Perez.	idem	idem	
38	"	Marcos Delgado.	idem	idem	
39	"	Simon Martinez.	idem	idem	
40	"	Lorenzo Benito.	idem	idem	
41	"	Antonio Benito.	idem	idem	
42	"	Manuel Gomez.	idem	idem	
43	"	Dionisio Sanz.	idem	idem	
44	"	Sinforiano Delgado.	idem	idem	
45	"	Isabel Gomez.	idem	idem	
46	"	Segunda Perez.	idem	idem	
47	"	Isabel Gomez.	idem	idem	
48	"	Ambrosio Delgado.	idem	idem	
49	"	Hilario Gomez.	idem	idem	
50	"	Joaquin Perez.	idem	idem	
51	"	Victor Delgado.	idem	idem	
52	"	Fermin Orden.	idem	idem	
53	"	Manuel Orden.	idem	Quintana Redonda.	
54	"	Maria Nieto.	idem	Ocenilla.	
55	"	Valentin Ruperez.	idem	idem	
56	"	Hilario Gomez.	idem	idem	
57	"	Estanislao Perez.	idem	Oteruelos.	
58	"	Roman Gonzalez.	idem	Ocenilla.	
59	"	Victoriano Benito.	idem	idem	
60	"	Eugenio Perez.	idem	idem	
61	"	Toribio Delgado.	idem	Molinos de Duero.	
62	"	Ignacio Rubio.	idem	Cidones.	
63	"	Plácido Delgado.	idem	idem	
64	"	Pedro Gomez.	idem	Ocenilla.	
65	"	Valentin Perez.	idem	idem	
66	"	Carlos Martinez.	idem	idem	
67	"	Joaquin Perez.	idem	Cidones.	
68	"	Toribio Delgado.	idem	Molinos de Duero.	
69	"	Mariano Perez.	idem	Ocenilla.	
70	"	Faustina Delgado.	idem	idem	
71	"	Félix Perez.	idem	idem	
72	"	Miguel Delgado.	idem	idem	
73	"	Juan Delgado.	idem	idem	
74	"	Alejandro Martinez.	idem	idem	
75	"	Nicolás Vera.	idem	Cidones.	
76	"	Domingo Delgado.	idem	Ocenilla.	
77	"	Isabel Gomez.	idem	idem	
78	"	Pascuala Barnuevo.	idem	idem	
79	"	Manuel Orden.	idem	Quintana Redonda.	
80	"	Manuel Perez.	idem	Ocenilla.	
81	"	Mariano Perez.	idem	idem	
82	"	Juan Martinez.	idem	idem	
83	"	Juan Tomás Perez.	idem	idem	
84	Prado.	Juan Martinez.	idem	idem	
85	idem	Victor Delgado.	idem	idem	
86	idem	Domingo Miguel y hermanos.	idem	idem	
87	idem	Lorenzo Benito.	idem	idem	
88	Tierra de labor.	Simon Martinez.	idem	idem	
89	"	Eugenio Perez.	idem	idem	
90	"	Faustina Delgado.	idem	idem	
91	"	Cándido Perez.	idem	idem	
92	"	Mariano Orden.	idem	idem	
93	"	Pedro Orden Mayor.	idem	idem	
94	"	Toribio Delgado.	idem	idem	
95	"	Joaquin Perez.	idem	idem	
96	"	Mariano Cruz Perez.	idem	idem	
97	"	Mariano Martinez.	idem	idem	
98	"	Faustina Delgado.	idem	idem	
99	"	Bernardo Delgado.	idem	idem	
100	"	Pedro Gonzalez.	idem	idem	
101	"	Manuel Perez.	idem	idem	
102	"	Juan José Perez.	idem	idem	
103	"	Pedro Gomez.	idem	idem	
104	"	Roman Gonzalez y Juan Blazquez.	idem	idem	
105	"	Casimiro Delgado.	idem	idem	
106	"	Pío Gomez.	idem	idem	
107	"	Roman Gonzalez.	idem	idem	
108	"	Leandro Gonzalez.	idem	idem	
109	"	José de Vera.	idem	Cidones.	
110	"	Maria Nieto.	idem	Ocenilla.	
111	"	Faustina Delgado.	idem	idem	
112	"	Eugenia Perez.	idem	idem	
113	"	Faustina Delgado.	idem	idem	
114	"	Ignacio Rubia.	idem	idem	
115	"	Joaquin Gonzalez.	idem	idem	
116	"	Pedro Orden Mayor.	idem	Cidones.	
117	"	Domingo Delgado.	idem	Ocenilla.	
118	"	Manuel Perez.	idem	idem	
119	"	Marcelino Gomez.	idem	idem	
120	"	Antonino Gomez.	idem	idem	
121	"	Juan José Perez.	idem	idem	
122	Prado.	Tiburcio Martinez.	idem	Soria.	

(Se continuará.)